



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

Convocante: Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintidós.-----

Visto para resolver el expediente administrativo **034/2022**, aperturado con motivo del memorándum **OIC/TAQ/139/2022**, de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, a través del cual el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, remitió el diverso SOC/0701/2022, de veintidós anterior, suscrito por el Subdirector de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del referido Instituto, a través del cual solicitó la intervención de este Órgano Fiscalizador, ante la presunta existencia de irregularidades en el **Acto de Fallo** de diecisiete de marzo del presente año, emitido en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **051GYN001-021-22**, relativa a la **"Supervisión y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Remodelación para Implementar el Puesto de Sangrado, Ampliación del Cuarto de Basura y R.P.B.I., y Remozamiento de Escalera Principal y Rampa de Salida de Emergencia de la Clínica Hospital (CH31) "Tuxpan", en la Localidad de Tuxpan, Estado de Veracruz"**, en virtud de que al integrar la documentación presentada por la empresa adjudicada **Poaj, S.A. de C.V.**, la cual formaría parte de los Anexos del contrato, se observaron inconsistencias en la Opinión Positiva Vigente de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), toda vez que al realizar la verificación del Código QR, éste es ilegible y se detectó que es el mismo código para ambos documentos; y.-----

----- RESULTANDO -----

- 1.- Mediante oficio OIC/00/637/6554/2022, de veintinueve de marzo de la presente anualidad, se notificó a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del referido Instituto, el pliego de observaciones correspondientes, en el que se solicitó a la Entidad Convocante, para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara



Handwritten signature in blue ink.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; y el monto del contrato adjudicado.-----

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la validez o legalidad del procedimiento de licitación, anexando la documentación sustento.-----

Finalmente, se decretó la suspensión del sumario de licitación de que se trata, para que las cosas quedaran en el estado en que se encontraran, hasta en tanto se emitiera la resolución que en derecho correspondiera.-----

- 2.- Por acuerdo de once de abril del año que transcurre, con el informe previo rendido por la Entidad Convocante, se determinó decretar la suspensión definitiva del procedimiento de contratación que nos ocupa; y se requirió a dicha autoridad, datos generales del licitante **Poaj, S.A. de C.V.**, Tercero Interesado, en la presente instancia.-----
- 3.- A través de auto de veintiséis de abril de la presente anualidad, se tuvo por presentado el informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante; asimismo, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas aportadas por esta; y se otorgó derecho de audiencia al Tercero Interesado, para que en el término de ley manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación con la intervención de mérito; aportara pruebas; y acreditara la personalidad de su representatividad para actuar en la presente.-----
- 4.- Mediante proveído de dos de mayo de la presente anualidad, se tuvo por recibida la información requerida al Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), vinculada con la empresa de referencia, en el proceso de contratación que nos ocupa; por lo que, se ordenó dar vista a las partes, a efecto de que en el término legal, manifestaran lo que a su derecho conviniera.-----

En ese mismo acto, nuevamente se ordenó requerir información al Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías de la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionada con la empresa **Poaj, S.A. de C.V.**.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

- 5.- Por acuerdo de treinta de mayo del ciclo actual, a efecto de mejor proveer, se ordenaron realizar las notificaciones a la empresa **Pojaj, S.A. de C.V.**, respecto de los proveídos de veintiséis de abril y dos de mayo de la presente anualidad; así como, las subsecuentes a la dirección electrónica poaj601120@yahoo.com.mx, dada la imposibilidad legal de efectuarlas en el domicilio señalado por la Tercero Interesada en el proceso de contratación.-----
- 6.- Con esa misma fecha, se dicto acuerdo, en el que se tuvo por recibida la información requerida al Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías de la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relativa a la Tercero Interesada en el proceso de contratación que nos ocupa; por lo que, se ordenó dar vista a las partes, a efecto de que en el término legal, manifestaran lo que a su derecho conviniera.-

En ese mismo acto, se hicieron constar las manifestaciones formuladas por la Entidad Convocante, en cumplimiento al proveído de dos de mayo de la presente anualidad.-----

- 7.- Por acuerdo de veintiuno de junio de la presente anualidad, se tuvo por precluído tanto el derecho de la Tercero Interesada, como de la Entidad Convocante, para manifestarse en lo que su derecho conviniera, en relación a los diversos números SOC/0701/2022, 09 52 17 9073/2484/2022 y CGRF/GSRyCF/GCPCyG/GNCyEC/0050/2022, de veintidós de marzo, veintiséis de abril y de diecisiete de mayo de la presente anualidad; y se otorgó el término de Ley a las partes, a fin de que formularan los alegatos que consideraran pertinentes. -----
- 8.- Finalmente, mediante acuerdo de esta misma fecha, se tuvieron por recibidos los alegatos formulados por la Entidad Convocante y se tuvo por precluído el derecho de la Tercero Interesada para hacerlos valer; en ese sentido, al no existir diligencia pendiente por desahogar, se declaró cerrada la instrucción de esta instancia.-----

Ante lo pretérito, con fundamento en el arábigo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta autoridad procede a emitir esta resolución administrativa, al tenor del siguiente: -----

CONSIDERANDO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

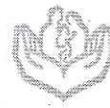
INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para resolver la intervención de mérito, de conformidad con los artículos 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 39, párrafo séptimo, 90, 91, 92 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, es de precisarse que la intervención de oficio es el instrumento que los servidores públicos tienen a su alcance, para corregir errores en los fallos, que no son susceptibles de rectificación conforme a lo dispuesto en el ordinal 39, antepenúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

TERCERO.- En ese sentido, se tiene que el Subdirector de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del referido Instituto, peticionó la intervención de esta Titularidad, ante la presunta existencia de irregularidades en el **Acto de Fallo** de diecisiete de marzo del presente año, emitido en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **051GYN001-021-22**, relativa a la **"Supervisión y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Remodelación para Implementar el Puesto de Sangrado, Ampliación del Cuarto de Basura y R.P.B.I., y Remozamiento de Escalera Principal y Rampa de Salida de Emergencia de la Clínica Hospital (CH31) "Tuxpan", en la Localidad de Tuxpan, Estado de Veracruz"**, en virtud de que al integrar la documentación presentada por la empresa adjudicada **Poaj, S.A. de C.V.**, la cual formaría parte de los Anexos del contrato, se observaron inconsistencias en la Opinión Positiva Vigente de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), toda vez que al realizar la verificación del Código QR, éste es ilegible y se detectó que es el mismo código para ambos documentos.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante**, al momento de rendir su informe circunstanciado, nuevamente confirmó lo manifestado inicialmente.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

Por otro lado, la moral **Pojaj, S.A. de C.V.**, Tercero Interesada omitió pronunciarse respecto a la intervención de oficio en que se actúa.-----

A juicio de esta resolutora, los señalamientos de intervención, devienen **fundados**, por los siguientes motivos y fundamentos: -----

En primer término, resulta necesario tener a la vista lo dispuesto por los numerales **2.11**, inciso **a)**, subnumeral **T14**, subincisos **a)** y **b)**, **2.12**, subnumerales **3)** y **4)**, **2.14** y **3.5** de las Bases de la Convocatoria, los cuales establecen lo siguiente: -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 051GYN001-021-22

"2.11.- DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN.-----

A continuación se relacionan los documentos y requisitos, que deben ser presentados en papel membretado del LICITANTE, para integrar la proposición técnica y económica del LICITANTE, la cual se enviará por el Sistema CompraNet, como se indicó en el punto 2.8. Para su integración se deberá atender lo especificado en los Términos de referencia, catálogo de conceptos, así como en las especificaciones generales y particulares que forman parte de la presente convocatoria.-----

a).- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-----

[...]

T.14 a).- Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Los LICITANTES deberán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.-----

b).- Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones expedido por el INFONAVIT, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, emitida por la página electrónica www.infonavit.org.mx, de conformidad con la resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada el 25 de enero de 2017, relativo a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones".-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

[...]

2.12.- CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.-----

Será causa para desechar las proposiciones, salvo lo que se señala en el párrafo tercero, del artículo 38, de la **Ley**, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases de **LICITACIÓN**, sus documentos, así como: -----

[...]

3).- Se acredite que la información ó documentación proporcionada por los licitantes es falsa, situación que provocaría además del desechamiento de la propuesta, la notificación a las autoridades competentes para su intervención conforme a la normatividad vigente.-----

4).- Cuando no presente la opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ó cuando no presente la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones expedido por el Infonavit en sentido positivo ó cuando no presente el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales ó presente cualquiera de los documentos aquí descritos alterados, modificados, ilegibles ó presente documentos de otra empresa que no es la analizada ó evaluada.-----

[...]

2.14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-----

Una vez realizada la evaluación el **ISSSTE** adjudicará el contrato al **LICITANTE** cuya proposición haya obtenido el mayor puntaje ó ponderación y resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la **Convocatoria** a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la **convocante**, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-----

[...]

3.5.- FIRMA DEL CONTRATO.-----

El representante legal del **LICITANTE** que haya resultado ganador deberá presentarse a firmar el contrato en la fecha y hora que se establezca en el fallo, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, sito en Av. San Fernando No. 547, Edif. D planta baja Col. Barrio de San Fernando. Alcaldía Tlalpan. C.P. 14070, Ciudad de México, de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas; el contrato normará las relaciones que se establezcan entre el **ISSSTE** y el contratista. Para este acto, el contratista deberá presentar: -----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022**

[...]

4.- Las opiniones de cumplimiento en sus obligaciones fiscales expedidas por autoridad competente vigentes y positivas del **SAT, IMSS e INFONAVIT** a la fecha de la firma del contrato descritas en la documentación técnica de la presente Convocatoria. Relacionadas con el documento T.14.-----

En caso de no presentarse a la firma de contrato la documentación enunciada, no se procederá a la firma del contrato con responsabilidad del **LICITANTE** ganador, esto es por causas imputables a él mismo.-----

El **LICITANTE** ganador que por causas imputables a él mismo no firme el contrato a más tardar en la fecha estipulada ó de conformidad al artículo 47 de la Ley, será sancionado en los términos del artículo 78, fracción I, de la Ley.-

Cuando el contrato no sea firmado por el ISSSTE el pago de los gastos no recuperables se sujetará a los conceptos y plazos previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 70 del Reglamento.-----

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado en su cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 48, de la Ley.-----

En términos del segundo párrafo, del artículo 47, de la **Ley**, si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo estipulado por el **ISSSTE**, ésta sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al **licitante** que hubiese obtenido el segundo puntaje de calificación más alto, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refieren los artículo 39 y 39 Bis de la **Ley**, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiese resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento).-----

[...]

De lo anteriormente transcrito, se advierten las siguientes premisas: -----

- Que dentro de la documentación que integrara la proposición técnica, los licitantes debían presentar la **Opinión Positiva Vigente de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social**, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así como, la **Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones** expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).-----

[Handwritten signature in blue ink]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

- Que sería causal de desechamiento de las proposiciones, cuando se acreditara que la **información ó documentación proporcionada por los licitantes sea falsa**; además, que se debía proceder a notificar a las autoridades competentes para su intervención conforme a la normatividad vigente.-----
- Que también sería causal de desechamiento, cuando no presentara tanto la Opinión Positiva Vigente de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, como la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedido por el Infonavit en sentido positivo ó **presentara cualquiera de los documentos aquí descritos** alterados, modificados o ilegibles.-----
- Que una vez realizada la evaluación, la Entidad Convocante adjudicaría el contrato, al licitante cuya **proposición hubiese obtenido el mayor puntaje ó ponderación y resultara solvente porque reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas** requeridas por la convocante, y por tanto garantizaba el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-----
- Que el Representante Legal del licitante que haya **resultado ganador, debía presentarse a firmar el contrato en la fecha y hora señalada en el fallo**, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación; además, que el contrato normaría las relaciones que se hubiesen establecido entre el Instituto y el contratista, para lo cual este último, debía presentar las Opiniones de Cumplimiento en sus Obligaciones Fiscales expedidas por autoridad competente vigentes y positivas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la fecha de la firma del contrato descritas en la documentación técnica de la Convocatoria (T.14).-----
- Que el licitante ganador que por causas imputables a él mismo no firmara el contrato a más tardar en la fecha estipulada ó de conformidad al artículo 47 de la Ley, sería sancionado en los términos del artículo 78, fracción I, de la Ley.-----
- Que en términos del segundo párrafo, del artículo 47 de la Ley, si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo estipulado por la Entidad Convocante, ésta sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicaría el contrato al licitante que hubiese obtenido el segundo puntaje de calificación más alto, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refieren los artículo 39 y 39 Bis de la Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no aceptara la adjudicación, siempre que la diferencia



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiese resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento).-----

Con base en lo expuesto, se determina que la Entidad estableció en la convocatoria, los criterios específicos conforme a los cuales evaluaría la propuesta en su aspecto técnico, razón por la cual, todas y cada una de las empresas licitantes debían apegarse a ellos, asegurando la legalidad y transparencia de la licitación.-----

Bajo ese esquema y a fin de determinar lo manifestado por el Subdirector de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del referido Instituto, sobre la presunta existencia de una irregularidad de adjudicación en el Fallo de diecisiete de marzo de la presente anualidad, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional número **051GYN001-021-22**, bajo el argumento de que al integrar la documentación presentada por la empresa adjudicada **Poaj, S.A. de C.V.**, la cual formaría parte de los Anexos del contrato, se observaron inconsistencias en la Opinión Positiva Vigente de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), toda vez que al realizar la verificación del Código QR, éste es ilegible y se detectó que es el mismo código para ambos documentos.-----

En esa consideración, lo procedente es analizar tanto el **Dictamen Técnico**, como el **Acta de Fallo**, con el fin de dilucidar la cuestión efectivamente planteada por el Subdirector de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, en su carácter de Entidad Convocante.-----

Luego, de las documentales que integran el sumario en que se actúa, se advierte que obra la **Evaluación Técnica**, misma que en la parte que aquí interesa, se digitaliza a continuación: -----

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES DE LA LPN No. 051GYN001-021-22
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2022, SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 63 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, Y A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN No. 051GYN001-021-22, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS PARA LA REMODELACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PUESTO DE SANGRADO, AMPLIACIÓN DE CUARTOS DE BASURA Y R.P.B.I. Y REMOZAMIENTO DE ESCALERA PRINCIPAL Y RAMPA DE SALIDA DE EMERGENCIA, DE LA CLÍNICA HOSPITAL (CH31) "TUXPAN", EN LA LOCALIDAD DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

[...]

II.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES Y TÉCNICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN QUE EN CADA CASO SE INCUMPLIERON.

II. SOLUCIONES EXTIENDE, S.A. DE C.V.

En el documento T.14. a) Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Los licitantes deberán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SAT.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

La licitante presenta su documento de opinión de obligaciones en Seguridad Social, sin embargo al hacer la verificación resulta ilegible.

Encontrándose en los supuestos de los incisos 1) y 4), del numeral 2.12. CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO

[...]

III.- PROPOSICIONES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA EFECTUADA POR EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, CONTENIENDO EL LISTADO DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO A LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

[...]

E. POAJ, S.A. DE C.V.

CONCEPTO VALORACIÓN PARÁMETRO	DE DE	PUNTOS MÁXIMOS A OBTENER	RAZONES DEL PUNTAJE OBTENIDO Y/O DE INCUMPLIMIENTO	SITUACIÓN	PUNTOS OBTENIDOS
-------------------------------	-------	--------------------------	----------------------------------------------------	-----------	------------------

[...]

SUMA DE PUNTOS PROPUESTA TÉCNICA	60.00			SUMA TOTAL	51.25
----------------------------------	-------	--	--	------------	-------

[...]

IV.- PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, EL INSTITUTO VERIFICO QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS CUMPLAN CON LA CONDICIÓN DE PAGO ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 45, 185 AL 220 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE SE PRESENTA LA RELACIÓN DE LICITANTES A CUYAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS NO SE LES OTORGÓ PUNTUACIÓN (*), EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA LICITACIÓN QUE EN CADA CASO SE INCUMPLIERON.

[...]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

5. POAJ, S. A. DE C. V.

No tiene incumplimientos económicos

[...]

V.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES.

A continuación se da a conocer el resultado de la puntuación final obtenida en la evaluación a través del mecanismo de puntos y porcentajes de los siguientes invitados:

LICITANTES	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL DE PUNTOS
GIROCONS, S. A. DE C. V.	50.77	(*)	50.77
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SALUD, S. A. DE C. V.	50.05	(*)	50.05
POAJ, S.A. DE C.V.	51.25	40.00	91.25

La evaluación por puntos y porcentajes se realizó de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en observancia al Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo dispuesto en la Convocatoria de la Presente licitación.

VI.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TANTO DEL CUMPLIMIENTO, COMO DE LA OBTENCIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38, quinto párrafo y 39 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción II de su reglamento; de entre las proposiciones solventes presentadas se le adjudica el contrato correspondiente a la licitación pública nacional No. 051GYN001-021-22, para la adjudicación del contrato de servicios relacionados con la obra pública, al licitante **POAJ, S.A. DE C.V.**, con un monto total de **\$556,256.73** (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 73/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., y un plazo de ejecución de **150 días naturales**. Porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siendo la proposición económicamente más conveniente para el estado, ya que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación por puntos y porcentajes establecidos en la presente licitación.

VII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

M.I. **Rubi Eréndira Sánchez Cedillo**, Jefa de Servicios de Contratación, con fundamento en el numeral 5.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE.

Asimismo, el **Arg. Jorge Alberto Ortiz Mena**, Jefe del Departamento de Precios Unitarios de Obra, como área que tiene la función de elaborar las evaluaciones, con fundamento en lo señalado en el numeral 5.4.4.1, Función 2 del Manual de Organización General del ISSSTE.

POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

<p>Elaboró:</p>  <p>Arg. Jorge Alberto Ortiz Mena Jefe de Departamento de Precios Unitarios de Obra</p>	<p>Vo. Bo.</p>  <p>M.I. Rubi Eréndira Sánchez Cedillo Jefa de Servicios de Contratación</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

De la digitalización anterior, se observa la evaluación de las proposiciones de la Licitación Pública Nacional número **051GYN001-021-22**, relativa a la "Supervisión y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Remodelación para Implementar el Puesto de Sangrado, Ampliación del Cuarto de Basura y R.P.B.I., y Remozamiento de Escalera Principal y Rampa de Salida de Emergencia de la Clínica Hospital (CH31) "Tuxpan", en la Localidad de Tuxpan, Estado de Veracruz", emitida por la Jefatura de Departamento de Precios Unitarios de Obra, con el Visto Bueno de la Jefatura de Servicios de Contratación, en relación a los requisitos cumplidos e incumplidos por parte de los licitantes.-----

Asimismo, se obtiene que la Entidad Convocante, adjudicó el contrato derivado de la Licitación Pública Nacional número **051GYN001-021-22**, a la moral **Pojaj, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$556,256.73 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 73/100)**, sin incluir el I.V.A (Impuesto al Valor Agregado), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta días naturales, en virtud de que consideró que ésta cumplió con los criterios de adjudicación, las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en las Bases de la Convocatoria; razón por la cual, garantizaba el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siendo que ofertó una proposición económica más conveniente para el Instituto, al haber obtenido una puntuación total de **91.25**, en la evaluación por puntos y porcentajes establecidos en el proceso de contratación.-----

No obstante lo anterior, la moral adjudicada **Pojaj, S.A. de C.V.**, al ofertar su propuesta técnica se advierte que exhibió tanto la Opinión Positiva Vigente de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tal y como se reproducen a continuación: -----

SIN TEXTO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

1601



FECHA: 08 de febrero de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1642776993672692314008
 Clave de R.F.C.: POA091223IY3
 Nombre, Denominación o Razón Social: POAJ SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de febrero de 2022, a las 10:52 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 10 de marzo de 2022.

Usted tiene registrado(s) 2 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando la estabilidad en los hechos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-O del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HGT.191214/281 P.D.R. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta opinión es gratuita

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social con todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son intransferibles y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones legales y regales sobre confidencialidad y protección de datos, o fin de ejercer las facultades contenidas en la Ley del Seguro Social.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdirección competente.



Cadena Original: IIIWoc3Mn2evmlm6t6gk0Trem6Cm de No. Acuerdo Art. 320 Fecha: 08 de febrero de 2022, 10:52:33 FOLIO: 1642776993672692314008 RFC: POA091223IY3 Nombre o Razón Social: POAJ SA DE CV CUBR: POAJ SA DE CV Fecha: 08 de febrero de 2022, 10:52:33 Fecha de Vigencia: 10 de marzo de 2022, 10:52:33

Sello digital: PUEt8b8d1NKG7LCODeW8q1U/G0ngLW1GQz2aG94VtM3FWC21H6Z295grGd0hWZAN2AFLebMWZ10u0CYOM5uevFVHds7J56WvD6XV10p0zE3wHk6f3Vw6Rt2epv0u0eC0H0F0d0ca12HmM2J78FPU0FV0d0C0W0P0Z0eR0B0K0D8AnL0E0w0Y0T0B0L0d0A0J0R0V0B0d0e0C0A0e0V0B0e0R0e0N0e0R0e0C0P0e0C7C0Hm0s0B0h0s0Z0A0Y0R0Y0b0Q0h0d0x0e0Y0A=Wr0g0W0E0Y0L0p0L0B0s0Y0d0U0s0R0n0A0Z0e

Secuencia Notarial: 970245-0208-771-b73d-919c92828d

Número de Serie: 191000000000000001

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

1603



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000201845/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 08 de Febrero de 2022.

RAZÓN SOCIAL: POAJ SA DE CV
NRP: Y6458535108
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

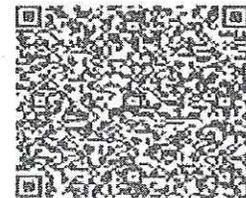
Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que POAJ SA DE CV, con Número de Registro Patronal Y6458535108, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Acreditamiento

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-Y645853510820220000201845



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

De las reproducciones, se presume que respecto al contenido del primer documento fue emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con folio **1642776993672652314508**, de ocho de febrero de la presente anualidad, expedida a favor de la moral **Poaj, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **POA091223IY3**; y en cuanto al segundo se demuestra que fue expedido mediante oficio **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000201845/2022**, en esa misma fecha, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a favor de dicha moral, con Número de Registro Patronal **Y6458535108**.

Sin embargo, al momento de realizar la evaluación técnica, se advierte que la Entidad Convocante, fue omisa en llevar a cabo la verificación de la información contenida en dichos documentos; no obstante, con bases en ellos, determinó que los mismos resultaban idóneos para acreditar la particularidad solicitada en el numeral **2.11. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN**, inciso **a). DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, T14, subincisos **a) y b)** de las Bases de la Convocatoria.

Ello, considerando que en el **Acta de Fallo**, de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se determinó lo que a continuación se reproduce:

[...]

ACTA DE FALLO

Que se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. **051GYN001-021-22**, relativa a: **SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS PARA LA REMODELACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PUESTO DE SANGRADO, AMPLIACIÓN DE CUARTOS DE BASURA Y R.P.B.J. Y REMOZAMIENTO DE ESCALERA PRINCIPAL Y RAMPA DE SALIDA DE EMERGENCIA, DE LA CLÍNICA HOSPITAL (CH31) "TUXPAN", EN LA LOCALIDAD DE TUXPAN, ESTADO DE VERACRUZ.**

A.- FECHA, HORA Y LUGAR DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas**, del día **diecisiete de marzo** del año **2022**, de acuerdo con la cita notificada los licitantes que participaron en el acto celebrado el día **veintidós de febrero del año en curso**, correspondiente a la presentación y apertura de las proposiciones de esta licitación, para conocer el fallo del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, se reunieron en la sala de Juntas alterna del Departamento de Concursos y Contratos, sito en el Edificio "D" del Conjunto San Fernando No. 547, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

[...]

III.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA EFECTUADA POR EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, CONTENIENDO EL LISTADO DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO A LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

[...]

5. POAJ, S.A. DE C.V.					
CONCEPTO DE VALORACIÓN PARÁMETRO	DE DE	PUNTOS MÁXIMOS A OBTENER	RAZONES DEL PUNTAJE OBTENIDO Y/O DE INCUMPLIMIENTO	SITUACIÓN	PUNTOS OBTENIDOS

[...]

SUMA DE PUNTOS PROPUESTA TÉCNICA	60.00			SUMA TOTAL	51.25
----------------------------------	-------	--	--	------------	-------

[...]

Conforme al artículo 71 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no se presenta el puntaje de la propuesta técnica de los licitantes que rebasaron el techo presupuestal establecido para esta Licitación Pública Nacional.

[...]

5. POAJ, S. A. DE C. V.

No tiene incumplimientos económicos

[...]

VI.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES.

A continuación se da a conocer el resultado de la puntuación final obtenida en la evaluación a través del mecanismo de puntos y porcentajes de los siguientes licitantes:

LICITANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL DE PUNTOS
GIROCONS, S. A. DE C. V.	50.77	(*)	50.77
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SALUD, S. A. DE C. V.	50.05	(*)	50.05
POAJ, S.A. DE C.V. \$556,256.73	51.25	40.00	91.25

La evaluación por puntos y porcentajes se realizó de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en observancia al Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo dispuesto en la Convocatoria de la Presente licitación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

VII.- NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICIÓN SIN I.V.A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38, quinto párrafo y 39 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción II de su Reglamento; de entre las proposiciones solventes presentadas en la Licitación Pública Nacional No. 051GYN001-021-22, se le adjudica el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, al licitante **POAJ, S.A. DE C.V.**, con un monto total de **\$556,256.73** (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 73/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., y un plazo de ejecución de **150 días naturales**. Porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siendo la proposición económicamente más conveniente para el estado, ya que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación por puntos y porcentajes establecidos en la presente licitación.

[...]

X.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para el licitante **POAJ, S.A. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las **doce horas**, del día **veintitrés de marzo del año 2022**, en la Sala de Proveedores de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, ubicada en Av. San Fernando No. 547, Colonia Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070 en la Ciudad de México, fecha comprendida dentro de los quince días naturales contados a partir de esta fecha, de acuerdo con el artículo 47 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Asimismo se le reitera al licitante **POAJ, S.A. DE C.V.**, que en términos de lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del Oficio Circular No. UNAOPSEFP/309/0743/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, deberá presentar previo a la firma del contrato respectivo, ante el Departamento de Concursos y Contratos del ISSSTE, la opinión que emite el Servicio de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

XI.- FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

La empresa **POAJ, S.A. DE C.V.**, deberá iniciar los trabajos el día **veinticuatro de marzo del año 2022**, los cuales tendrán una duración de **150 días naturales**.

XII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

M.I. Rubí Eréndira Sánchez Cedillo, Jefa de Servicios de Contratación, con fundamento en el numeral 5.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE. Asimismo, el **Arq. Jorge Alberto Ortiz Mena**, Jefe del Departamento de Precios Unitarios de Obra, como área que tiene la función de elaborar las evaluaciones, con fundamento en lo señalado en el numeral 5.4.4.1, Función 2 del Manual de Organización General del ISSSTE.

[...]

De la digitalización anterior, se observa que la Entidad Convocante en el fallo que nos ocupa, consideró los resultados obtenidos en la evaluación de la propuesta técnica y económica; de lo que se tiene, que adjudicó el contrato derivado de la Licitación Pública Nacional número **051GYN001-021-22**, a la moral **Poaj, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$556,256.73 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos 73/100)**, sin incluir el I.V.A (Impuesto al Valor Agregado), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta días naturales, en virtud de que consideró que ésta cumplió con los criterios de adjudicación, las condiciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

legales, técnicas y económicas establecidas en las Bases de la Convocatoria; razón por la cual, garantizaba el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siendo que ofertó una proposición económica más conveniente para el Instituto, al haber obtenido una puntuación total de **91.25**, en la evaluación por puntos y porcentajes establecidos en el proceso de contratación.-----

No obstante lo anterior, mediante Acta Circunstanciada de Hechos, de veintidós de marzo de la presente anualidad, la Entidad Convocante, hizo constar de que al integrar la documentación presentada por la empresa adjudicada **Pojaj, S.A. de C.V.**, la cual formaría parte de los Anexos del contrato, se observaron inconsistencias en la Opinión Positiva Vigente de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), toda vez que al realizar la verificación del Código QR, éstos resultaban ilegible y se detectó que es el mismo código para ambos documentos.-----

Situación que fue corroborada, ya que mediante oficio número **OIC/00/637/7077/2022**, de veintinueve de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se solicitó información respecto al contenido de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, expedida a favor de la moral **Pojaj, S.A. de C.V.**; requerimiento que fue cumplimentado a través del diverso **09 52 17 9073/2484/2022**, de veintiséis de abril de dos mil veintidós, en el que la Titular de la División de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), señaló que se verificó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social con número de folio **1642776993672652314508**, en la que no existe información en la base de datos de ese Instituto, tal y como se digitaliza a continuación: -----

[...]

Se verificó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social con número de folio **1642776993672652314508** el cual no existe información en la base de datos del Instituto, como se muestra en la imagen.



Por Folio de Solicitud

Folio Solicitud

1642776993672652314508

BUSCAR



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022**

[...]

Asimismo, mediante oficios números **OIC/00/637/7078/2022** y **OIC/00/637/9350/2022**, de veintinueve de marzo y trece de mayo de dos mil veintidós, dirigidos al Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías de la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), se solicito información respecto a la constancia de situación fiscal con número de oficio **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000201845/2022**, de ocho de febrero de dos mil veintidós, a nombre de la empresa **Pojaj, S.A. de C.V.**, con número de registro patronal **Y6458535108**; requerimiento que fue cumplimentado a través del diverso **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/GNCyEC/0050/2022**, de diecisiete de mayo de la presente anualidad, del que se tiene que el Gerente de referencia, señaló que respecto a la supuesta constancia de situación fiscal con número de oficio **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000201845/2022**, de ocho de febrero de dos mil veintidós, a nombre de la empresa **Pojaj, S.A. de C.V.**, con número de registro patronal **Y6458535108**, bajo el estatus "No se Identificaron Adeudos ante el Infonavit", **no fue emitida por el Portal Empresarial de ese Instituto**, tal y como se observa de la reproducción siguiente: -----

[...]

En lo relativo con la supuesta constancia de situación fiscal con número de Oficio **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000201845/2022** de fecha 8 de febrero del 2022, a nombre de la empresa **POAJ, S.A. DE C.V.**, con número de registro patronal **Y6458535108**, bajo el estatus de "No se Identificaron Adeudos ante el Infonavit", me permito señalar que dicha constancia **no fue emitida** por el Portal Empresarial de este Instituto.

[...]

De lo que se obtiene, que la información contenida en los documentos presentados por la adjudicada **Pojaj, S.A. de C.V.**, en su propuesta técnica, consistente en la Opinión Positiva Vigente de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), **resultó ser falsa**; razón por la cual, la Entidad Convocante se encontraba imposibilitada para adjudicar el contrato a la moral en comento; y por ende, las proposiciones de la misma debieron ser desechadas, de conformidad con los numerales **2.12.- CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS**, subnumeral **3)**, y **2.14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**, establecidos en las Bases de la Convocatoria que nos ocupa.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

En las relatadas consideraciones, al resultar **ilegal** la adjudicación determinada por la Convocante, respecto de los servicios objeto de contratación; con sustento en los artículos 91, 92, fracción V y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo procedente es **declarar la nulidad** tanto de la Evaluación Técnica, de quince de marzo de dos mil veintidós, como del Acto de Fallo de diecisiete siguiente, emitidos dentro de la Licitación Pública Nacional número **051GYN001-021-22**, relativa a la "Supervisión y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Remodelación para Implementar el Puesto de Sangrado, Ampliación del Cuarto de Basura y R.P.B.I., y Remozamiento de Escalera Principal y Rampa de Salida de Emergencia de la Clínica Hospital (CH31) "Tuxpan", en la Localidad de Tuxpan, Estado de Veracruz", **para el efecto** de que la Entidad Convocante, reponga el procedimiento a partir de la Evaluación Técnica y emita un nuevo Fallo, en el que tomando en consideración lo resuelto en la presente, y acorde a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de la Convocatoria, determine lo que en derecho corresponda.-----

CUARTO.- Para arribar a la conclusión anterior, es menester resaltar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por la Entidad Convocante en su **informe circunstanciado**, mediante diverso **SOC/0959/2022**, de doce de abril de dos mil veintidós, presentado en la Oficialía de Partes Común de este Órgano Interno de Control el trece siguiente, los cuales se tuvieron por legalmente ofrecidos, admitidos y desahogados por proveído de veintiséis del citado mes y año, mismos que se precisan a continuación: -----

- 1. Documental Pública.-** Consistente en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **051GYN001-021-22**, relativa a la "Supervisión y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Remodelación para Implementar el Puesto de Sangrado, Ampliación del Cuarto de Basura y R.P.B.I., y Remozamiento de Escalera Principal y Rampa de Salida de Emergencia de la Clínica Hospital (CH31) "Tuxpan", en la Localidad de Tuxpan, Estado de Veracruz"; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, la cual contiene los criterios y requisitos que se exigieron a los participantés para la evaluación de las proposiciones en su aspecto legal, administrativo, técnico y económico en el proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

2. **Documental Pública.-** Consistente en el Acta de Visita de Obra, de nueve de febrero de dos mil veintidós, emitida en el procedimiento licitatorio que nos ocupa; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierte que se hizo constar que se procedió a realizar el recorrido por el lugar donde se ejecutarían los servicios de la licitación de nuestra atención; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13. -----
3. **Documental Pública.-** Consistente en el Acta de Junta de Aclaraciones de quince de febrero de dos mil veintidós, emitida en el procedimiento licitatorio de cuenta; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierten las precisiones realizadas por la convocante, mismas que serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas por los licitantes en la elaboración de las proposiciones; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13. -----
4. **Documental Pública.-** Consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de veintidós de febrero de dos mil veintidós; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través de la cual se advierte que se hicieron constar las proposiciones presentadas por los licitantes, para su posterior evaluación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13. -----
5. **Documental Pública.-** Consistente en la Evaluación de las Proposiciones, de quince de marzo de la presente anualidad, emitida en el procedimiento licitatorio de cuenta, elemento al que se le concede pleno valor probatorio; a través de la cual se advierten los razonamientos expuestos por la Entidad Convocante, para admitir o desechar las propuestas presentadas por los participantes con base a la documentación técnica presentada; así como, a los precios ofertados para los servicios objeto de contratación; sin embargo, también se acredita que la autoridad contratante, omitió en llevar a cabo la verificación de la información contenida tanto en la Opinión Positiva Vigente



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mismos que resultaron ser falsos; no obstante, con bases en ellos, determinó que ambos documentos resultaban idóneos para acreditar la particularidad solicitada en el numeral 2.11. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN, inciso a). DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, T14, subincisos a) y b) de las Bases de la Convocatoria; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13.-----

6. **Documental Pública.-** Consistente en el Acta de Fallo, de diecisiete de marzo de dos mil veintidós; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través de la cual se acredita la determinación alcanzada por la convocante, con motivo de las proposiciones ofertadas por los participantes en el procedimiento licitatorio de cuenta; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13. -----
7. **Documentales Públicas.-** Consistentes en la Opinión Positiva Vigente de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mismas que omitió verificar la autoridad contratante al realizar la evaluación de las proposiciones, las cuales resultaron ser falsas; razón por la cual, la Entidad Convocante se encontraba impedida para adjudicar el contrato a la moral **Poaj, S.A. de C.V.**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13.
8. **Documental Pública.-** Consistente en el oficio JSC/227/2022, de dieciocho de marzo de dos mil veintidós; elemento al que se le concede pleno valor



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

probatorio, a través del cual se advierte que la Jefatura de Servicios de Contratación de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento a la Tercero Interesada, las inconsistencias detectadas en las constancias exigidas en el numeral 14, incisos a) y b), en las Bases de la Convocatoria; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13.

- 9. Documental Privada.-** Consistente en el escrito de veintidós de marzo de la presente anualidad; elemento que al no haber sido objetado por esta autoridad, hace fe en la existencia del original y de lo ahí declarado, a través del cual el Representante Legal de la moral adjudicada, atendió el requerimiento formulado a través del diverso JSC/227/2022, de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, en el que adjuntó las constancias materia de cuestionamiento, en los términos propuestos en la documentación técnica; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13. -----

Asimismo, fueron valoradas las pruebas a las que se allegó esta autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, los cuales se tuvieron por legalmente ofrecidos, admitidos y desahogados por proveídos de dos y treinta de mayo de la presente anualidad, mismos que se precisan a continuación: -----

- 1.- Documental Pública.-** Consistente en el oficio 09 52 17 9073/2484/2022, de veintiséis de abril de dos mil veintidós; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se acredita que la Titular de la División de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación de la Coordinación de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), señaló que se verificó la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social con número de folio **1642776993672652314508**, en la que no existe información en la base de datos de ese Instituto; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13.-----

- 2. Documental Pública.-** Consistente en el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/GNCyEC/0050/2022, de diecisiete de mayo de la presente anualidad; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se acredita que el Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías de la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal de la Coordinación General de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), señaló que respecto a la constancia de situación fiscal con número de oficio **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000201845/2022**, de ocho de febrero de dos mil veintidós, a nombre de la empresa **Pojaj, S.A. de C.V.**, con número de registro patronal **Y6458535108**, bajo el estatus "No se Identificaron Adeudos ante el Infonavit", no fue emitida por el Portal Empresarial de ese Instituto; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13.-

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 190, 197 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a su dispositivo 13; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de Entidad Convocante, es **ilegal**, por los motivos y fundamentos expuestos en el presente pronunciamiento; por lo que, resulta procedente **declarar la nulidad** tanto de la Evaluación Técnica, de quince de marzo de dos mil veintidós, como del Acto de Fallo de diecisiete siguiente, emitidos dentro de la Licitación Pública Nacional número **051GYN001-021-22**, relativa a la "Supervisión y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Remodelación para Implementar el Puesto de Sangrado, Ampliación del Cuarto de Basura y R.P.B.I., y Remozamiento de Escalera Principal y Rampa de Salida de Emergencia de la Clínica Hospital (CH31) "Tuxpan", en la Localidad de Tuxpan, Estado de Veracruz", **para el efecto** de que la Entidad Convocante, reponga el procedimiento a partir de la Evaluación Técnica y emita un



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

nuevo Fallo, en el que tomando en consideración lo resuelto en la presente, y acorde a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de la Convocatoria, determine lo que en derecho corresponda.-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **DECLARA FUNDADA LA PRESENTE INTERVENCIÓN** promovida por el Subdirector de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en consecuencia, se **declara la nulidad** tanto de la Evaluación Técnica, de quince de marzo de dos mil veintidós, como del Acto de Fallo de diecisiete siguiente, emitidos dentro de la Licitación Pública Nacional número **051GYN001-021-22**, relativa a la "Supervisión y Control de los Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la Remodelación para Implementar el Puesto de Sangrado, Ampliación del Cuarto de Basura y R.P.B.I., y Remozamiento de Escalera Principal y Rampa de Salida de Emergencia de la Clínica Hospital (CH31) "Tuxpan", en la Localidad de Tuxpan, Estado de Veracruz", **para el efecto** de que la Entidad Convocante, reponga el procedimiento a partir de la Evaluación Técnica y emita un nuevo Fallo, en el que tomando en consideración lo resuelto en la presente, y acorde a los criterios de evaluación establecidos en las Bases de la Convocatoria, determine lo que en derecho corresponda.-----

Derivado de lo anterior, con fundamento en el numeral 93, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hágase del conocimiento a la Entidad Convocante, que en el plazo de **seis días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación de esta resolución, deberá remitir las constancias que acrediten el cabal cumplimiento a la presente resolución.-----

SEGUNDO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese por oficio a la Entidad Convocante; y por correo electrónico a la Tercero Interesada, con base en lo dispuesto por los artículos 13 y 87, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

INTERVENCIÓN DE OFICIO: 034/2022

Relacionados con las Mismas; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.-----

Así lo resolvió y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----


LIC. RAÚL ARMANDO MORALES FLORES


Área de Responsabilidades

C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN. - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Flavio Platero Andrade



Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

